



Colectivo De Abogados Caquetá

Honorable Magistrados:

CONSEJO DE ESTADO

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA – REPARTO

BOGOTA D.C

E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder

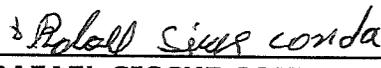
RAFAEL SISCUE CONDA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.700.618 expedida en Puerto Rico Caquetá, obrando en causa y nombre propio, respetuosamente por medio del presente memorial manifestó ante su despacho que confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFICIENTE E IRREVOCABLE** en cuanto derecho se requiera a la Doctora **MARTHA CECILIA VAQUIRO**, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 5 No. 15 – 54 Barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá, abonado telefónico 312 445 3550 y correo electrónico marthacvq94@yahoo.es; identificada con cédula de ciudadanía N° 51.781.994 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Número 159.058 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure, **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL** en ejercicio del Derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reconocido jurisprudencialmente; en contra del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ – Sala Cuarta de Decisión, MAGISTRADO PONENTE: PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE**, quien profiriera Sentencia No. 127 de Segunda Instancia de fecha 17 de agosto de 2022, dentro del proceso de Reparación Directa tramitado bajo radicado 18001-33-31-901-2015-00147-01, en contra de la **NACIÓN –RAMA JUDICIAL – FISCALIA– GENERAL LA NACIÓN** cuyo fin es la protección de mis derechos fundamentales entre ellos el **DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURÍDICA, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA IGUALDAD**, entre otros, contemplados a nivel constitucional y desarrollados en sede jurisprudencial, los cuales han sido vulnerados por la entidad tutelada.

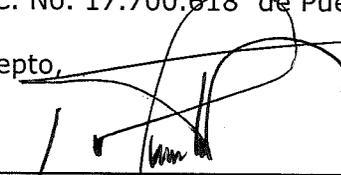
En consecuencia, mi apoderada queda facultada para formular la Acción de Tutela, tramitarla y llevarla hasta su terminación, además, queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconcomiendo y pago de los perjuicios morales y materiales; en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato, además de adelantar los trámites procesales y extraprocesales.

Parágrafo: La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mi apoderado.

Sírvase reconocerle suficiente personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,


RAFAEL SISCUE CONDA
C.C. No. 17.700.618 de Puerto Rico Caquetá

Acepto,

MARTHA CECILIA VAQUIRO
C.C. No. 51.781.994 de Bogotá D.C.
T.P. No. 159.058 del C.S. de la J.



* DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL *
* RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA *
* En la Notaría Segunda del Circulo de Florencia-Caquetá *
* Comparació : Rafael Siscue Conda *
* Quien exhibió la C.C. 17.700.618 *
* Expedida en P. Rico y declaró que la firma *
* y huella que aparecen en el presente documento *
* son suyas y que el contenido del mismo es cierto. *

10 FEB 2023

El declarante





A

Colectivo De Abogados Caquetá

Honorable Magistrados:

CONSEJO DE ESTADO

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA – REPARTO

BOGOTA D.C

E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder

LEOPOLDINA YONDA CHATE, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá, identificado con cedula de ciudadanía No. 30.516.509 expedida en Puerto Rico Caquetá, obrando en causa y nombre propio, respetuosamente por medio del presente memorial manifestó ante su despacho que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFICIENTE E IRREVOCABLE en cuanto derecho se requiera a la Doctora MARTHA CECILIA VAQUIRO, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 5 No. 15 – 54 Barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá, abonado telefónico 312 445 3550 y correo electrónico marthacvq94@yahoo.es, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.781.994 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Número 159.058 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure, ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL en ejercicio del Derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reconocido jurisprudencialmente; en contra del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ – Sala Cuarta de Decisión, MAGISTRADO PONENTE: PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE, quien profiriera Sentencia No. 127 de Segunda Instancia de fecha 17 de agosto de 2022, dentro del proceso de Reparación Directa tramitado bajo radicado 18001-33-31-901-2015-00147-01, en contra de la NACIÓN –RAMA JUDICIAL – FISCALIA – GENERAL LA NACIÓN cuyo fin es la protección de mis derechos fundamentales entre ellos el DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURÍDICA, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA IGUALDAD, entre otros, contemplados a nivel constitucional y desarrollados en sede jurisprudencial, los cuales han sido vulnerados por la entidad tutelada.

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para formular la Acción de Tutela, tramitarla y llevarla hasta su terminación, además, queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconcomiendo y pago de los perjuicios morales y materiales; en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato, además de adelantar los trámites procesales y extraprocesales.

Parágrafo: La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mi apoderado.

Sírvase reconocerle suficiente personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,

Leopoldina yonda
LEOPOLDINA YONDA CHATE
C.C. No. 30.516.509 de Puerto Rico Caquetá

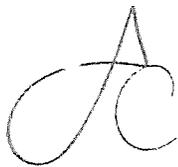
Acepto,

MARtha Cecilia Vaquiro
C.C. No. 51.781.994 de Bogotá D.C.
T.P. No. 159.058 del C.S. de la Judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
En la Notaria Segunda del Circulo de Florencia-Caquetá
Compareció: Yonda Chate Leopoldina
Quien exhibió la C.C. 30.516.509
Expedida en Puerto Rico. y declaró que la firma
y huella que aparecen en el presente documento
son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
10 FEB. 2023
El declarante
Leopoldina yonda





Colectivo De Abogados Caquetá

Honorable Magistrados:

CONSEJO DE ESTADO

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA – REPARTO

BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder

JOHN JAIRO SISCUE YONDA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.789.036 expedida en Puerto Rico Caquetá, obrando en causa y nombre propio, respetuosamente por medio del presente memorial manifestó ante su despacho que confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFICIENTE E IRREVOCABLE** en cuanto derecho se requiera a la Doctora **MARTHA CECILIA VAQUIRO**, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 5 No. 15 – 54 Barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá, abonado telefónico 312 445 3550 y correo electrónico marthacvq94@yahoo.es, identificada con cédula de ciudadanía No 51.781.994 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Número 159.058 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure, **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL** en ejercicio del Derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reconocido jurisprudencialmente; en contra del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ – Sala Cuarta de Decisión, MAGISTRADO PONENTE: PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE**, quien profiriera Sentencia No. 127 de Segunda Instancia de fecha 17 de agosto de 2022, dentro del proceso de Reparación Directa tramitado bajo radicado 18001-33-31-901-2015-00147-01, en contra de la **NACIÓN –RAMA JUDICIAL - FISCALIA – GENERAL LA NACIÓN** cuyo fin es la protección de mis derechos fundamentales entre ellos el **DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURÍDICA, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA IGUALDAD**, entre otros, contemplados a nivel constitucional y desarrollados en sede jurisprudencial, los cuales han sido vulnerados por la entidad tutelada.

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para formular la Acción de Tutela, tramitarla y llevarla hasta su terminación, además, queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconcomiendo y pago de los perjuicios morales y materiales; en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato, además de adelantar los trámites procesales y extraprocesales.

Parágrafo: La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mi apoderado.

Sírvase reconocerle suficiente personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,

John Jairo Siscue

JOHN JAIRO SISCUE YONDA

C.C. No. 17.789.036 de Puerto Rico Caquetá

Acepto,

MARTHA CECILIA VAQUIRO

C.C. No. 51.781.994 de Bogotá D.C.

T.P. No. 159.058 del C.S. de la J.

* **DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL** *
* **RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA** *
* En la Notaria Segunda del Circulo de Florencia-Caquetá *
* Comparecío : Siscue Yonder John Jairo *
* Quien exhibió la C.C. 17 789 036 *
* Expedida en Puerto Rico y declaró que la firma *
* y huella que aparecen en el presente documento *
* son suyas y que el contenido del mismo es cierto. *
* **10 FEB. 2023** *
* El declarante *
* *John Jairo Siscue* *





Colectivo De Abogados Caquetá

Honorable Magistrados:

CONSEJO DE ESTADO

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA - REPARTO

BOGOTA D.C

E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder

MABEL YASMIN SISCUE YONDA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.115.951.306 expedida en Puerto Rico Caquetá, obrando en causa y nombre propio, respetuosamente por medio del presente memorial manifestó ante su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFICIENTE E IRREVOCABLE** en cuanto derecho se requiera a la Doctora **MARTHA CECILIA VAQUIRO**, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 5 No. 15 - 54 Barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá, abonado telefónico 312 445 3550 y correo electrónico marthacvq94@yahoo.es, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.781.994 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Número 159.058 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure, **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL** en ejercicio del Derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reconocido jurisprudencialmente; en contra del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ - Sala Cuarta de Decisión, MAGISTRADO PONENTE: PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE**, quien profiriera Sentencia No. 127 de Segunda Instancia de fecha 17 de agosto de 2022, dentro del proceso de Reparación Directa tramitado bajo radicado 18001-33-31-901-2015-00147-01, en contra de la **NACIÓN -RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL LA NACION.**, cuyo fin es la protección de mis derechos fundamentales entre ellos el **DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURÍDICA, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA IGUALDAD**, entre otros, contemplados a nivel constitucional y desarrollados en sede jurisprudencial, los cuales han sido vulnerados por la entidad tutelada.

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para formular la Acción de Tutela, tramitarla y llevarla hasta su terminación, además, queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconcomiendo y pago de los perjuicios morales y materiales; en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato, además de adelantar los trámites procesales y extraprocesales.

Parágrafo: La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mi apoderado.

Sírvase reconocerle suficiente personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,

Mabel Siscue

MABEL YASMIN SISCUE YONDA

C.C. No. 1.115.951.306 de Puerto Rico Caquetá

Acepto,

Marta Cecilia Vaquiro

MARTHA CECILIA VAQUIRO

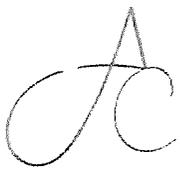
C.C. No. 51.781.994 de Bogotá D.C.

T.P. No. 159.058 del C.S. de la J.



* DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL *
* RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA *
* En la Notaría Segunda del Circulo de Florencia-Caquetá *
* Comparación: Mabel Yasmin Siscue *
* Quien exhibió la C.C. Yonda 1115951306 *
* Expedida en P. Rico y declaró que la firma *
* y huella que aparecen en el presente documento *
* son suyas y que el contenido del mismo es cierto. *
* 10 FEB 2023 *
* El declarante *
* Mabel Siscue *





Colectivo De Abogados Caquetá

Honorable Magistrados:

CONSEJO DE ESTADO

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA – REPARTO

BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder

NELSON ENRIQUE SISCUE YONDA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.788.535 expedida en Puerto Rico Caquetá, obrando en causa y nombre propio, respetuosamente por medio del presente memorial manifestó ante su despacho que confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFICIENTE E IRREVOCABLE** en cuanto derecho se requiera a la Doctora **MARTHA CECILIA VAQUIRO**, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 5 No. 15 – 54 Barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá, abonado telefónico 312 445 3550 y correo electrónico marthacva94@yahoo.es, identificada con cédula de ciudadanía No 51.781.994 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Número 159.058 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure, **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL** en ejercicio del Derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reconocido jurisprudencialmente; en contra del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ – Sala Cuarta de Decisión, MAGISTRADO PONENTE: PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE**, quien profiriera Sentencia No. 127 de Segunda Instancia de fecha 17 de agosto de 2022, dentro del proceso de Reparación Directa tramitado bajo radicado 18001-33-31-901-2015-00147-01, en contra de la **NACIÓN –RAMA JUDICIAL - FISCALÍA – GENERAL LA NACION.**, cuyo fin es la protección de mis derechos fundamentales entre ellos el **DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURÍDICA, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA IGUALDAD**, entre otros, contemplados a nivel constitucional y desarrollados en sede jurisprudencial, los cuales han sido vulnerados por la entidad tutelada.

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para formular la Acción de Tutela, tramitarla y llevarla hasta su terminación, además, queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconcomiendo y pago de los perjuicios morales y materiales; en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato, además de adelantar los trámites procesales y extraprocesales.

Parágrafo: La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mi apoderado.

Sírvase reconocerle suficiente personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,

NELSON ENRIQUE SISCUE YONDA

C.C. No. 17.788.535 de Puerto Rico Caquetá

Acepto,

MARTHA CECILIA VAQUIRO

C.C. No. 51.781.994 de Bogotá D.C.

T.P. No. 159.058 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15644184

En la ciudad de Puerto Rico, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de Puerto Rico, compareció: NELSON ENRIQUE SISCUE YONDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17788535 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



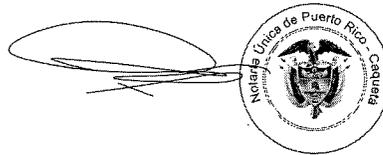
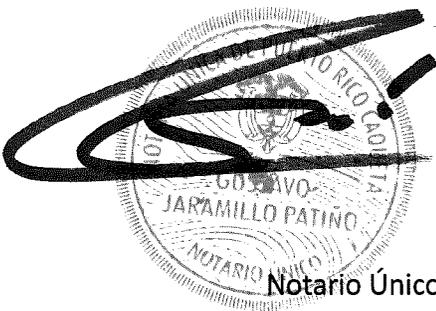
v4z2xo93xymo
13/02/2023 - 15:19:07



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes NELSON ENRIQUE SISCUE YONDA, sobre: FIRMA DEL COMPARECIENTE.



GUSTAVO JARAMILLO PATIÑO

Notario Único del Círculo de Puerto Rico, Departamento de Caquetá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z2xo93xymo

Acta 1



Colectivo De Abogados Caquetá



Honorable Magistrados:

CONSEJO DE ESTADO

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA – REPARTO

BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder

ADELA SISCUE CONDA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.702.826 expedida en Pradera valle, obrando en causa y nombre propio, respetuosamente por medio del presente memorial manifestó ante su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFICIENTE E IRREVOCABLE** en cuanto derecho se requiera a la Doctora **MARTHA CECILIA VAQUIRO**, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 5 No. 15 – 54 Barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá, abonado telefónico 312 445 3550 y correo electrónico marthacvq94@yahoo.es, identificada con cédula de ciudadanía Nº 51.781.994 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Número 159.058 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure, **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL** en ejercicio del Derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reconocido jurisprudencialmente; en contra del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ – Sala Cuarta de Decisión, MAGISTRADO PONENTE: PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE**, quien profiriera Sentencia No. 127 de Segunda Instancia de fecha 17 de agosto de 2022, dentro del proceso de Reparación Directa tramitado bajo radicado 18001-33-31-901-2015-00147-01, en contra de la **NACIÓN –RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL LA NACIÓN** cuyo fin es la protección de mis derechos fundamentales entre ellos el **DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURÍDICA, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA IGUALDAD**, entre otros, contemplados a nivel constitucional y desarrollados en sede jurisprudencial, los cuales han sido vulnerados por la entidad tutelada.

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para formular la Acción de Tutela, tramitarla y llevarla hasta su terminación, además, queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconcomiendo y pago de los perjuicios morales y materiales; en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato, además de adelantar los trámites procesales y extraprocesales.

Parágrafo: La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mi apoderado.

Sírvase reconocerle suficiente personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,

ADELA SISCUE CONDA
C.C. No. 29.702.826 de Pradera valle

Acepto,

MARTHA CECILIA VAQUIRO
C.C. No. 51.781.994 de Bogotá D.C.
T.P. No. 159.058 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15617340

En la ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el diez (10) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Florencia, compareció: ADELA SISCUE CONDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 29702826 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Adela Siscue Conda



4xzg07081x17
10/02/2023 - 17:08:03



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION signado por el compareciente.

Wilberth Francisco García Riveros

Notario Primero (1) del Círculo de Florencia, Departamento de Caquetá - Encargado



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzg07081x17

Acta 1





Honorable Magistrados:

CONSEJO DE ESTADO

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA – REPARTO

BOGOTA D.C

E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder

ANA TULIA SISCUE de GUEJIA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.709.602 expedida en Pradera valle, obrando en causa y nombre propio, respetuosamente por medio del presente memorial manifestó ante su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFICIENTE E IRREVOCABLE** en cuanto derecho se requiera a la Doctora **MARTHA CECILIA VAQUIRO**, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 5 No. 15 – 54 Barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá, abonado telefonico 312 445 3550 y correo electrónico marthacvq94@yahoo.es, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.781.994 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Número 159.058 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure, **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL** en ejercicio del Derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reconocido jurisprudencialmente; en contra del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ – Sala Cuarta de Decisión, MAGISTRADO PONENTE: PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE**, quien profiriera Sentencia No. 127 de Segunda Instancia de fecha 17 de agosto de 2022, dentro del proceso de Reparación Directa tramitado bajo radicado 18001-33-31-901-2015-00147-01, en contra de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL LA NACION, cuyo fin es la protección de mis derechos fundamentales entre ellos el DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURÍDICA, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA IGUALDAD, entre otros, contemplados a nivel constitucional y desarrollados en sede jurisprudencial, los cuales han sido vulnerados por la entidad tutelada.

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para formular la Acción de Tutela, tramitarla y llevarla hasta su terminación, además, queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconcomiendo y pago de los perjuicios morales y materiales; en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato, además de adelantar los trámites procesales y extraprocesales.

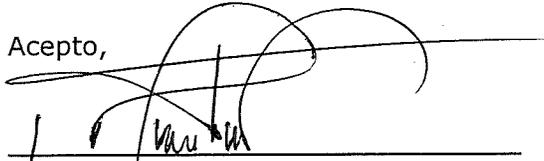
Parágrafo: La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mi apoderado.

Sírvase reconocerle suficiente personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,

Anatulia Siscue
ANA TULIA SISCUE de GUEJIA
C.C. No. 29.709.602 de Pradera valle

Acepto,


MARTHA CECILIA VAQUIRO
C.C. No. 51.781.994 de Bogotá D.C.
T.P. No. 159.058 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15644528

En la ciudad de Puerto Rico, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de Puerto Rico, compareció: ANA TULIA SISCUE DE GUEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 29709062 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Tulia Siscue



4qmwvondw6zg
13/02/2023 - 15:27:13

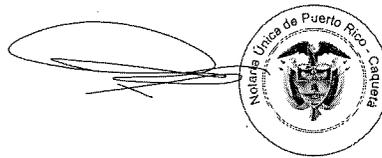
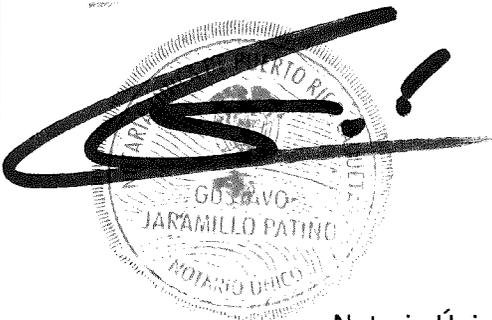


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes ANA TULIA SISCUE DE GUEJIA, sobre: FIRMA DE LA COMPARECIENTE.



GUSTAVO JARAMILLO PATIÑO

Notario Único del Círculo de Puerto Rico, Departamento de Caquetá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmwvondw6zg

Acta 1





Honorable Magistrados:

CONSEJO DE ESTADO

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA – REPARTO

BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder

JOSE ANTONIO SISCUE CONDA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá, identificado con cedula de ciudadanía No. 96.359.949 expedida en Puerto Rico Caquetá, obrando en causa y nombre propio, respetuosamente por medio del presente memorial manifestó ante su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFICIENTE E IRREVOCABLE** en cuanto derecho se requiera a la Doctora **MARTHA CECILIA VAQUIRO**, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 5 No. 15 – 54 Barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá, abonado telefónico 312 445 3550 y correo electrónico marthacvq94@yahoo.es, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.781.994 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Número 159.058 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure, **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL** en ejercicio del Derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reconocido jurisprudencialmente; en contra del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ – Sala Cuarta de Decisión, MAGISTRADO PONENTE: PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE**, quien profiriera Sentencia No. 127 de Segunda Instancia de fecha 17 de agosto de 2022, dentro del proceso de Reparación Directa tramitado bajo radicado 18001-33-31-901-2015-00147-01, en contra de la **NACIÓN –RAMA JUDICIAL - FISCALÍA- GENERAL LA NACION**, cuyo fin es la protección de mis derechos fundamentales entre ellos el **DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURÍDICA, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA IGUALDAD**, entre otros, contemplados a nivel constitucional y desarrollados en sede jurisprudencial, los cuales han sido vulnerados por la entidad tutelada.

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para formular la Acción de Tutela, tramitarla y llevarla hasta su terminación, además, queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconcomiendo y pago de los perjuicios morales y materiales; en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato, además de adelantar los trámites procesales y extraprocesales.

Parágrafo: La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mi apoderado.

Sírvase reconocerle suficiente personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,

Jose Antonio Siscue Conda.

JOSE ANTONIO SISCUE CONDA

C.C. No. 96.359.949 de Puerto Rico Caquetá

Acepto,

Marta Cecilia Vaquiro

MARTHA CECILIA VAQUIRO

C.C. No. 51.781.994 de Bogotá D.C.

T.P. No. 159.058 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15643986

En la ciudad de Puerto Rico, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de Puerto Rico, compareció: JOSE ANTONIO SISCUE CONDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 96359949 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jose Antonio Siscue Condo



xvzx2pn10jld
13/02/2023 - 15:16:35

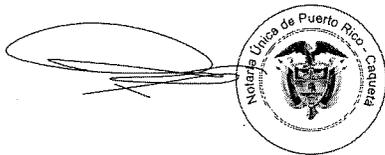


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JOSE ANTONIO SISCUE CONDA, sobre: FIRMA DEL COMPARECIENTE.



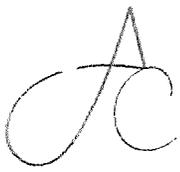
GUSTAVO JARAMILLO PATIÑO

Notario Único del Círculo de Puerto Rico, Departamento de Caquetá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzx2pn10jld

Acta 1





Colectivo De Abogados Caquetá

Honorable Magistrados:

CONSEJO DE ESTADO

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA – REPARTO

BOGOTA D.C

E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder

LICENIA SISCUE CONDA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá, identificado con cedula de ciudadanía No. 30.515.006 expedida en Puerto Rico Caquetá, obrando en causa y nombre propio, respetuosamente por medio del presente memorial manifestó ante su despacho que confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFICIENTE E IRREVOCABLE** en cuanto derecho se requiera a la Doctora **MARTHA CECILIA VAQUIRO**, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 5 No. 15 – 54 Barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá, abonado telefónico 312 445 3550 y correo electrónico marthacvq94@yahoo.es, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.781.994 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Número 159.058 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure, **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL** en ejercicio del Derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reconocido jurisprudencialmente; en contra del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ – Sala Cuarta de Decisión, MAGISTRADO PONENTE: PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE**, quien profiriera Sentencia No. 127 de Segunda Instancia de fecha 17 de agosto de 2022, dentro del proceso de Reparación Directa tramitado bajo radicado 18001-33-31-901-2015-00147-01, en contra de la **NACIÓN –RAMA JUDICIAL - FISCALIA – GENERAL LA NACIÓN**, cuyo fin es la protección de mis derechos fundamentales entre ellos el **DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURÍDICA, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA IGUALDAD**, entre otros, contemplados a nivel constitucional y desarrollados en sede jurisprudencial, los cuales han sido vulnerados por la entidad tutelada.

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para formular la Acción de Tutela, tramitarla y llevarla hasta su terminación, además, queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconcomiendo y pago de los perjuicios morales y materiales; en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato, además de adelantar los trámites procesales y extraprocesales.

Parágrafo: La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mi apoderado.

Sírvase reconocerle suficiente personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,

Licenia Siscue Conda

LICENIA SISCUE CONDA

C.C. No. 30.515.006 de Puerto Rico Caquetá

Acepto,

MARtha Cecilia Vaquiro

MARtha CECILIA VAQUIRO

C.C. No. 51.781.994 de Bogotá D.C.

T.P. No. 159.058 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15644317

En la ciudad de Puerto Rico, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de Puerto Rico, compareció: LICENIA SISCUE CONDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 30515006 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Licenia Siscue Conda



y1lkvnx2w5md
13/02/2023 - 15:22:04

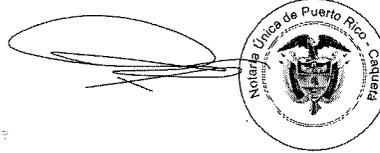


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes LICENIA SISCUE CONDA, sobre: FIRMA DE LA COMPARECIENTE .



GUSTAVO JARAMILLO PATIÑO

Notario Único del Círculo de Puerto Rico, Departamento de Caquetá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lkvnx2w5md

Acta 1



Colección De Abogados Caquetá

Honorable Magistrados:
CONSEJO DE ESTADO
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA – REPARTO
BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder

LUCIANO SISCUE CONDA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.701.209 expedida en Puerto Rico Caquetá, obrando en causa y nombre propio, respetuosamente por medio del presente memorial manifestó ante su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFICIENTE E IRREVOCABLE** en cuanto derecho se requiera a la Doctora **MARTHA CECILIA VAQUIRO**, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 5 No. 15 – 54 Barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá, abonado telefónico 312 445 3550 y correo electrónico marthacvq94@yahoo.es, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.781.994 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Número 159.058 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure, **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL** en ejercicio del Derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reconocido jurisprudencialmente; en contra del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ – Sala Cuarta de Decisión, MAGISTRADO PONENTE: PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE**, quien profiriera Sentencia No. 127 de Segunda Instancia de fecha 17 de agosto de 2022, dentro del proceso de Reparación Directa tramitado bajo radicado 18001-33-31-901-2015-00147-01, en contra de la **NACIÓN –RAMA JUDICIAL - FISCALÍA – GENERAL LA NACIÓN**, cuyo fin es la protección de mis derechos fundamentales entre ellos el **DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURÍDICA, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA IGUALDAD**, entre otros, contemplados a nivel constitucional y desarrollados en sede jurisprudencial, los cuales han sido vulnerados por la entidad tutelada.

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para formular la Acción de Tutela, tramitarla y llevarla hasta su terminación, además, queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconcomiendo y pago de los perjuicios morales y materiales; en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato, además de adelantar los trámites procesales y extraprocesales.

Parágrafo: La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mi apoderado.

Sírvase reconocerle suficiente personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,

LUCIANO SISCUE CONDA
C.C. No. 17.701.209 de Puerto Rico Caquetá
17701209 Puerto Rico Caqueta

Acepto,

MARTHA CECILIA VAQUIRO
C.C. No. 51.781.994 de Bogotá D.C.
T.P. No. 159.058 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15616806

En la ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el diez (10) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Florencia, compareció: LUCIANO SISCUE CONDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17701209 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Luciano Siscue Conda



v5z59x9546mn
10/02/2023 - 16:52:12



----- Firma autógrafa -----

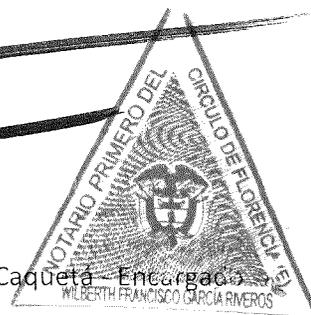
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION signado por el compareciente.

WILBERTH FRANCISCO GARCÍA RIVEROS

Notario Primero (1) del Círculo de Florencia, Departamento de Caquetá - Encargado



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z59x9546mn

Acta 1



Colectivo De Abogados Caquetá

Honorable Magistrados:

CONSEJO DE ESTADO

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA – REPARTO

BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder

MARIA ISMELDA SISCUE CONDA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá, identificado con cedula de ciudadanía No. 30.517.816 expedida en Puerto Rico Caquetá, obrando en causa y nombre propio, respetuosamente por medio del presente memorial manifestó ante su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFICIENTE E IRREVOCABLE** en cuanto derecho se requiera a la Doctora **MARTHA CECILIA VAQUIRO**, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 5 No. 15 – 54 Barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá, abonado telefónico 312 445 3550 y correo electrónico marthacvq94@yahoo.es, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.781.994 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Número 159.058 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure, **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL** en ejercicio del Derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reconocido jurisprudencialmente; en contra del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ – Sala Cuarta de Decisión, MAGISTRADO PONENTE: PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE**, quien profiriera Sentencia No. 127 de Segunda Instancia de fecha 17 de agosto de 2022, dentro del proceso de Reparación Directa tramitado bajo radicado 18001-33-31-901-2015-00147-01, en contra de la **NACIÓN –RAMA JUDICIAL - FISCALÍA – GENERAL LA NACIÓN**, cuyo fin es la protección de mis derechos fundamentales entre ellos el **DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURÍDICA, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA IGUALDAD**, entre otros, contemplados a nivel constitucional y desarrollados en sede jurisprudencial, los cuales han sido vulnerados por la entidad tutelada.

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para formular la Acción de Tutela, tramitarla y llevarla hasta su terminación, además, queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconcomiendo y pago de los perjuicios morales y materiales; en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato, además de adelantar los trámites procesales y extraprocesales.

Parágrafo: La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mi apoderado.

Sírvase reconocerle suficiente personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

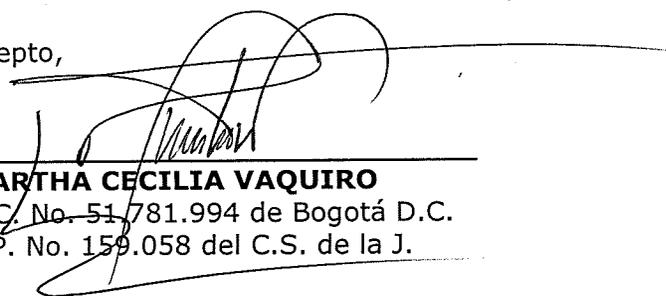
Atentamente,



MARIA ISMELDA SISCUE CONDA

C.C. No. 30.517.816 de Puerto Rico Caquetá

Acepto,


MARTHA CECILIA VAQUIRO

C.C. No. 51.781.994 de Bogotá D.C.

T.P. No. 159.058 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15630463

En la ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Florencia, compareció: MARIA ISMELDA SISCUE CONDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 30517816 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria Ismelda Siscue Conda



n4m69g8nr2mw
13/02/2023 - 09:50:08



----- Firma autógrafa -----

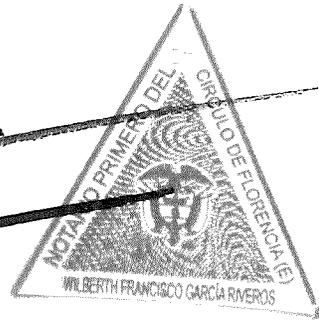
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de autenticación signado por el compareciente, en el que aparecen como partes 1.

[Firma manuscrita]

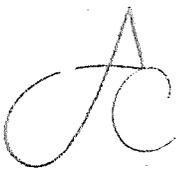
WILBERTH FRANCISCO GARCÍA RIVEROS



Notario Primero (1) del Círculo de Florencia, Departamento de Caquetá - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n4m69g8nr2mw

NOTARIO PRIMERO DE
CAQUETÁ



Colectivo De Abogados Caquetá

Honorable Magistrados:
CONSEJO DE ESTADO
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA - REPARTO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder

EDWING STIWEN SISCUE YONDA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá, identificado como aparece al pile de mi firma, obrando en causa y nombre propio, respetuosamente por medio del presente memorial manifestó ante su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO, SUFICIENTE E IRREVOCABLE** en cuanto derecho se requiera a la Doctora **MARTHA CECILIA VAQUIRO**, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 5 No. 15 - 54 Barrio Siete de Agosto de Florencia Caquetá, abonado telefónico 312 445 3550 y correo electrónico marthacvq94@yahoo.es, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.781.994 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Número 159.058 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure, **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL** en ejercicio del Derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reconocido jurisprudencialmente; en contra del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ - Sala Cuarta de Decisión, MAGISTRADO PONENTE: PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE**, quien profiriera Sentencia No. 127 de Segunda Instancia de fecha 17 de agosto de 2022, dentro del proceso de Reparación Directa tramitado bajo radicado 18001-33-31-901-2015-00147-01, en contra de la NACIÓN -RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL LA NACIÓN-, cuyo fin es la protección de mis derechos fundamentales entre ellos el DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURÍDICA, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA IGUALDAD, entre otros, contemplados a nivel constitucional y desarrollados en sede jurisprudencial, los cuales han sido vulnerados por la entidad tutelada.

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para formular la Acción de Tutela, tramitarla y llevarla hasta su terminación, además, queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconcomiendo y pago de los perjuicios morales y materiales; en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato, además de adelantar los trámites procesales y extraprocesales.

Parágrafo: La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mi apoderado.

Sírvase reconocerle suficiente personería a mi apoderada ~~para los efectos y dentro de los términos~~ del presente mandato.

Atentamente,

Edwin Stiwén Siscue Yonda
EDWING STIWEN SISCUE YONDA
C.C. No. 1.117.547.703 de FLORENCIA

Acepto,

MARtha Cecilia Vaquiro
MARTHA CECILIA VAQUIRO
C.C. No. 51.781.994 de Bogotá D.C.
T.P. No. 159.058 del C.S. de la



* DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL *
* RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA *
* En la Notaría Segunda del Circuito de Florencia-Caquetá *
* Comparecío: Siscue Yonda Edwin Stiwén *
* Quien exhibió la C.C. 1.117.547.703 *
* Expedida en Florencia y declaró que la firma *
* y huella que aparecen en el presente documento *
* son ciertas y que el contenido del mismo es cierto. *
* **10 FEB 2023** *
* El declarante *
* Edwin Stiwén Siscue *



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

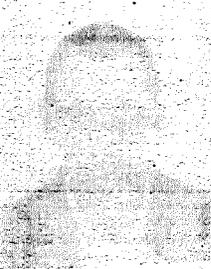
NUMERO **17.700.618**

SISCUE CONDA

APELLIDOS
RAFAEL

NOMBRES

Rafael Siscue Conda
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-FEB-1961**

PRADERA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-JUN-1980 PUERTO RICO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-4400900-00159026-M-0017700618-20090611 0012379521A 1 26514099

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.516.509**

YONDA CHATE

APELLIDOS
LEOPOLDINA

NOMBRES

Leopoldina Yonda Chate
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-FEB-1966**

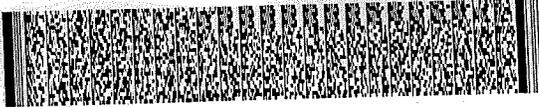
PRADERA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.47 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1984 PUERTO RICO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-4400100-00650626-F-0030516509-20141205 0041716891A 1 8083065520

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
17.789.036
 NUMERO

SISCUE YONDA
 APELLIDOS

JOHN JAIRO
 NOMBRES

JOHN JAIRO SISCUE
 FIRMA




05-DIC-1985
 FECHA DE NACIMIENTO

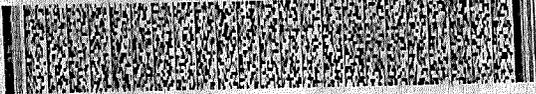
PRADERA
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

16-FEB-2004 PUERTO RICO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INCIPIE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
 ELIAS PATRICK PEREZ LOPEZ



P-4400900-67 127411-M-0017789036-20040823 02785 04236A 02 122673810

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.115.951.306**

SISCUE YONDA

APELLIDO
MABEL YASMIN

NOMBRES
Mabel Yasmin Siscue

FINA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-OCT-1995**

PUERTO RICO
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **0+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

31-ENE-2014 PUERTO RICO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-4400900-00555581-F-1115951306-20140318 0037691878A 1 40867810

FECHA DE NACIMIENTO **10-AGO-1984**
PUERTO RICO
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 **O+** **M**
ESTATURA Q.S. RH SEXO
22-AGO-2002 PUERTO RICO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
MANUELA ESCOBAR

INDICE DERECHO

P-4400900-87108041-84-0017785-35-20021024 08016-02298A 02 122407180

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
17788535

NUMERO
SISCUE YONDA
APELLIDOS
NELSON ENRIQUE
NOMBRES
Nelson E. Siscue J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.702.826

SISCUE CONDA

APELLIDOS

ADELA

NOMBRES

Adela Siscue Conda



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-1966

PRADERA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45 0+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

26-DIC-1984 PRADERA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-4400100-00376323-F-0029702826-20120516 0029940782A 1 8091844278

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 96.359.949

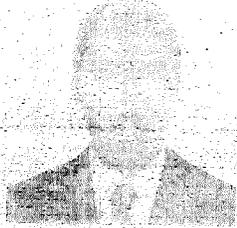
SISCUE CONDA

APELLIDOS

JOSE ANTONIO

NOMBRES

Jose Antonio Siscue Conda
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1974
PRADERA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

08-JUL-1992 PUERTO RICO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-4400900-00163991-M-0096359949-20090723

0013805623A 2

26614121

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.515.006**
SISCUE CONDA

APELLIDOS
LICENIA

NOMBRES

licenia siscue Conda

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-1955**

PRADERA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45
ESTATURA

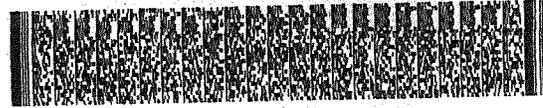
O+
G.S. RH

F
SEXO

08-AGO-1977 PUERTO RICO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



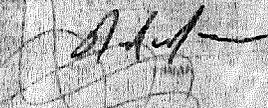
A-4400900-00346574-F-0030515006-20111118 0028514446A 1 36994330

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.517.816
SISCUE CONDA

APELLIDO
MARIA ISMELDA

ADMIHIS



FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1971

PRADERA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.46 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

12-SEP-1990 PUERTO RICO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

A-4400900-00163991-F-0030517816-20090723 0013804055A.2 26614113

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.695.956
CONDA De SISCOA

CATEGORIA
MARIA BENILDA
NOMBRES

NO FIRMA
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1930
PRADERA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.40 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

06-NOV-1956 PRADERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



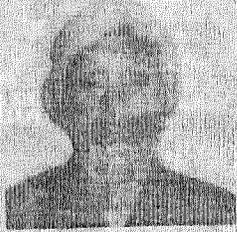
A-4400600-00363631-F-0029695956-20120303 0029379281A 1 37609437

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
(Cedula de Ciudadania)

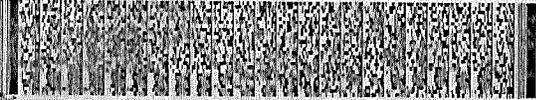
NUMERO: **29.695.956**
CONDA De SISCUA

NOMBRE: **MARIA BENILDA**
NOMBRE

NO FIRMA
FIRMA



A-440900-00363631-F-0029695956-20120303
00293/7281A 1
37809437



INICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1930
LUGAR DE NACIMIENTO PRADERA (VALLE)
ESTATURA 1.40
G.S. RH O+
SEXO F

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SALAZAR TORRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 06-NOV-1956 PRADERA

